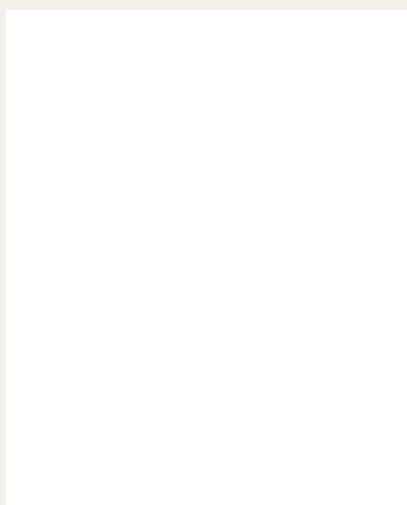


Descolonizar el constitucionalismo de Abya Yala: vivencias desde la ancestralidad hasta la vanguardia

Lilian Balmant Emerique



Fuente. Archivo personal.

La decolonialidad es un proyecto colectivo construido por la resistencia del pueblo. La decolonialidad del poder requiere otra estructura, otra cultura construida por el activismo social. La decolonialidad del saber es más que objetividad y metodología es un cuestionar, pensar y teorizar. La decolonialidad del ser implica en otro tiempo (ancestralidad), otro espacio erguido con creatividad movida por el arte y la espiritualidad. (Maldonado-Torres, 2020, p. 58).

Lilian Balmant Emerique
Red de Constitucionalismo Crítico de América Latina

Descolonizar el constitucionalismo de Abya Yala: vivencias desde la ancestralidad hasta la vanguardia

Lilian Balmant Emerique¹

Introducción

El constitucionalismo clásico fruto de las concepciones liberales europeas y estadounidenses producidas desde el siglo XVIII y, aún revisadas en siglo XX por el modelo del Estado Social, resultan incompletas e insuficientes para los pueblos de Abya Yala.

Es sabido que el constitucionalismo liberal se erigió en oposición al absolutismo monárquico como un proceso de estructuración y limitación del poder, por medio de la separación de poderes y la afirmación de derechos y libertades individuales. El paradigma normativo se convirtió en referencia para la organización de los Estados, a pesar de sus carencias para atender a los pueblos de Abya Yala y traer en su núcleo una matriz eurocéntrica que privilegia epistemes y miradas desde el Norte y predica un universalismo abstracto, monocultural, mono organizacional y colonial.

Algunos de los aspectos retratados por el constitucionalismo clásico:

- ♦ **Individualismo:** exacerbado por el pensamiento liberal en torno a las libertades individuales, fragmentador del colectivo y del común. El individualismo era una referencia ausente en los pueblos originarios, cuyas

¹ Profesora Asociada da Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Rio de Janeiro. Miembro da la Red de Mujeres Constitucionalistas de América Latina. Investigadora con proyectos con financiación de CNPq y FAPERJ.

alusiones de organización social eran fundadas por y para el colectivo comunitario.

- **Centralidad de la propiedad privada:** construida en perspectiva liberal como un “Derecho natural” (John Locke, 1632-1704) y repartida como capitanías hereditarias en el patrón colonial portugués. El sistema colonial-extractivista del uso de la propiedad y los ciclos de producción agrícola potencializaron una estructura de la propiedad basada en el latifundio predominante en la región y promovieron la casi aniquilación del modelo colectivo de propiedad de los pueblos originarios y tradicionales. Lo anterior generó y mantuvo la violencia en el campo y empujó a los indeseables hacia las periferias de las ciudades, desprovistos de viviendas adecuadas lo que reforzó racismos históricos y ambientales.
- **Subsidiariedad de los derechos sociales en relación con los derechos de libertad:** de modo que el estado social no se construya para promover la igualdad material efectiva, sino para reforzar las diferencias de clase, raciales y de género, acentuadas en los días de hoy por la lógica imperialista y neoliberal productora de una racionalidad neoliberal del sujeto-empresa (Dardot & Laval, 2016).
- **Racismo estructural:** el racismo es un resultado de la propia estructura social, no es un modo naturalizado de cómo se constituyen las relaciones políticas, económicas, jurídicas, y quizá familiares, no es un desarreglo institucional ni una simple patología social del poder. En verdad, el racismo es estructural y estructurante es regla y no excepción (Almeida, 2019). Es un instrumento de la colonialidad del poder (Quijano, 2005), que promueve la jerarquización basada en la supuesta supremacía blanca en relación con las personas no blancas y en los privilegios sociopolíticos y económicos de la blancura (Balmant Emerique, 2022).
- **Patriarcado y heteronormatividad** que están diseminados por la construcción de modelos epistémicos centrados en la familia nuclear heterosexual (Oyèrónké, 2020), desarraigados en los modelos familiares propios de los pueblos originarios y tradicionales presentes en Abya Yala.
- **Universalismo abstracto:** erigido en torno a la concepción de personas, instituciones, derechos y organizaciones sociopolíticas. Incluso, la teoría crítica, cuando no está situada en tiempo y espacio, pierde su potencial transformador y emancipador.

- **Imperialismo** de las naciones del norte que determinan los rumbos de las naciones en una visión de dominación expansionista, en términos político-económicos, dominación que también es bélica y epistemológica, subyugadora de la naturaleza debido a su foco desarrollista y neoextractivista. En la actualidad, ha habido una transición del colonialismo moderno a la colonialidad global.
- **Neutralidad jurídica:** construcción jurídica imbuida de una falsa neutralidad, exención y reproducción de instituciones extrañas a las existentes en Abya Yala, marcadamente basada en modelo punitivo, con frecuencia, subyugadora de los cuerpos no blancos, inclinada a atender los intereses de las élites nacionales e internacionales y reproductora del racismo instrumentalizado por medios formales del proceso.
- **Democracia procedimental y representativa como norma que** confronta con modelos participativos y comunitarios más centrados en la radicalidad de la soberanía popular en los procesos constituyentes y en el ejercicio ordinario del poder (Pisarello, 2014).

En su conjunto, todos estos aspectos promueven sombras sobre la real posibilidad de edificación de un constitucionalismo descolonial transformador para Abya Yala y, si es posible, se busca el cómo materializarlo.

La comprensión que aquí se desarrolla es que la idea tradicional del constitucionalismo puede y ha sido resignificada, en Abya Yala, aunque parcialmente. A lo largo del tiempo, el propio constitucionalismo tradicional pasó por modificaciones e incorporó nuevas versiones y se hizo permeable a ciertas transformaciones. Por ello, el constitucionalismo puede servir tanto a los propósitos de la colonialidad del poder, saber y ser como ser construido en una lectura transformadora y decolonial. Así que, a pesar de alcances limitados y en determinados momentos y aspectos, el constitucionalismo presentó aportes descoloniales seguidos por revisiones contra reformistas.

Epistemologías del sur, retos para descolonización del constitucionalismo

El constitucionalismo como un proceso de reglamento social, limitación del poder y afirmación de derechos puede ser emancipador, transformador cuando, entre otras cosas, se torne capaz de superar las inconsistencias e

incompletitudes del paradigma liberal y de los otros paradigmas incorporados posteriormente. La historicidad de las constituciones se remonta precisamente a esta posibilidad, pero solamente si este compromiso histórico no se concreta a partir de un universalismo abstracto o con base en una lectura única de la historia, hincada en una visión lineal y orientada al progreso o desarrollo en ondas, etapas, fases, entre otras posibilidades.

Aquí, cuando se habla de historia, lo que se anhela es una visión amplia que incluya la ancestralidad como una preocupación temporal del Derecho y no solo una convención de los pueblos originarios, diaspóricos y tradicionales de Abya Yala.

La referencia a la ancestralidad no remite a un espacio ancestral “propio” que representaría, de una vez por todas y sin conexión con una exterioridad, los significados acerca de lo que un grupo “es” (Castro-Gómez, 2017), tampoco representa la preservación y conservación de una determinada visión y forma de ser y estar en el mundo, sino más bien a algunos aspectos de unión, de conexión, de movimiento dinámico.

La ancestralidad se relaciona ontológicamente con una concepción propia del tiempo (origen, ahora y el porvenir). La ancestralidad cultiva lo que se describe al origen y al destino a través de la oralidad y de los rituales (principalmente de culto a los antepasados). Acerca de las presentaciones generales de la ancestralidad hay un vínculo entre dos polos o más, sea ese lazo entre: vivos y muertos, generaciones de un linaje, pueblos, grupos, períodos temporales o saberes. La ancestralidad, como un campo espiritual, no se relaciona solo con el factor religioso o con la memoria genética y transgeneracional, sino que se difunde hacia un horizonte ontológico, político y existencial que fundamenta la organización social de las sociedades en Abya Yala, como una especie de *praxis* filosófica en forma de una gran “reunión conciliatoria” - en la que se armonizan las contraposiciones - tiempo y espacio, cuerpo y alma, vivos y muertos (Alves & Filice, 2021).

Todo esto, entretanto, no significa un regreso a un pasado idílico, un antes, un rescate de una historia apagada, de lazos deshechos, de recobrar la memoria sin perder de vista una mirada hacia adelante.

Al pensar en la ancestralidad como encuentro con el origen y con la mirada hacia adelante vale la pena preguntarse: ¿qué revela este encuentro? Entre

las muchas respuestas están las relacionadas con la ancestralidad de Madre África, de la Pachamama, de la Madre Tierra. La ancestralidad que remite al reencuentro de la memoria, de la cultura y de los patrimonios materiales e inmateriales y se proyecta hacia el futuro, un futuro no borrado, visible, presente, resistente.

Además, el rescate histórico del constitucionalismo manifiesta en toda su trayectoria una presencia de resistencia como una *praxis* decolonial, innovadora, original, de vanguardia y situada en la experiencia constitucional en Abya Yala, según es posible observar:

- **Constitucionalismo liberal.** Ya a principios del siglo XIX, cuando el constitucionalismo liberal surge, a partir de la revolución americana y de la Revolución francesa, en Abya Yala, el constitucionalismo tiene paso y protagonismo en la Constitución de Haití (1805), con un modelo liberal con propuestas provenientes de Francia (colonizadora) y de los Estados Unidos. En la Constitución de Haití (1805), en su hay una mención clara que define todo, a partir de la parte que había sido excluida: “Todas las distinciones de color necesariamente desaparecerán entre los hijos de una misma familia, donde el jefe de Estado es el padre, todos los ciudadanos haitianos, de aquí en adelante, serán conocidos por la denominación genérica de negros” (artículo 14).

Por lo tanto, la Constitución de Haití con esta disposición hace una crítica a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), al afirmar que lo universal es producto de una generalización de uno de sus particulares (Repolês & Ribeiro 2021). El artículo 14 es una reparación, jurídico-política y filosófica que produce una primera república negra en que germina una pluralidad identidad cruzada, incitada por los “jacobinos negros”. Al mismo tiempo, trata de una estructura de estado y gobierno arraigada a otros marcos de poder, aunque cuestionables por su signo patriarcal, consigna al cimiento familiar y comunitario de estructuración política, de esta forma se atreven a producir un diseño constitucional adecuado a otras formas de institucionalidad (Rebouças, 2021).

Ante eso, es posible indagar sobre cuál habría sido el destino de la trayectoria del constitucionalismo liberal en Abya Yala, si el liberalismo adoptado en los países no fuera aquel centrado en un modelo de universalización abstracta de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del

Ciudadano (1789), sino que fuera fruto de una universalización concreta y cuestionadora desde su raíz entre incluidos y excluidos. Un modelo donde todos somos “negros”, no blancos y ciudadanos, conforme a la propuesta de la Constitución de Haití. Infelizmente, este camino liberal de vanguardia creó en Abya Yala una ola de “miedo blanco” ante la posibilidad de revoluciones de personas esclavizadas como en Haití y el resultado fue la subyugación de los revoltosos y sus proyectos emancipatorios.

- ♦ **Constitucionalismo social.** La historia del constitucionalismo no proporcionó el debido protagonismo al constitucionalismo social iniciado en la Constitución Mexicana de 1917 (art. 3, 27 y 123). En México, en la época la aristocracia rural (cerca de 3% de la población) tenía el control de la producción agrícola y las mejores propiedades, por lo tanto, poseían los medios de producción. La Revolución Mexicana (1910), fue una revuelta armada popular (disidentes del Gobierno, campesinos, indígenas, liderazgos socialistas, liberales y anarquistas) en la lucha por la reforma agraria: “La tierra es de quien la trabaja”, nacionalización de las multinacionales estadounidenses que explotaban las minas, los puertos y la extracción de petróleo y reformas electorales.

Las principales causas de la Revolución Mexicana giran en torno a la explotación capitalista entre ellas, la apertura al capital extranjero y sus injusticias sociales derivadas. Como consecuencia de la revolución fue promulgada la Constitución de Querétaro en 1917, que postulaba: el derecho de expropiación de tierras por el Estado, para fines de reforma agraria; el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas sobre las tierras ancestrales; la creación del salario mínimo y de la jornada de trabajo de ocho horas diarias y la separación definitiva entre Estado e Iglesia.

La Constitución de 1917, incluyó los derechos sociales de obreros y campesinos, la regulación de la explotación de las aguas, la prohibición de los monopolios y acaparamiento de toda práctica económica que afectase a los menos favorecidos, negó la personalidad jurídica a las iglesias y les prohibió la adquisición de bienes y limitó el derecho de propiedad a los extranjeros (Anzures & Villabella, 2021).

Así, el constitucionalismo social inicia en Abya Yala y sus aportes son destinados a traer soluciones autóctonas a uno de los problemas que más afectaba México relacionado con la desigualdad de acceso a los bienes

primarios como la tierra para, de este modo, combatir la desigualdad y explotación de los pueblos ancestrales y los trabajadores en general, el hambre, el desempleo, entre otros. A pesar de este propósito, el constitucionalismo social en Abya Yala toma como referente la Constitución de Weimar (1919), y deja, al largo de su propia historia, la experiencia de vanguardia que ya tenía producida.

¿Cuál sería el modelo de Estado social actual, si el patrón de reformulación de la cadena productiva hubiera sido revaluado en los países, tiempo atrás? En los países extractivos la tierra, los minerales y la riqueza natural constituyen un fuerte elemento para la construcción de riqueza, autonomía y distribución de bienes sociales. Por lo tanto, ¿cuáles impactos podría tener una lucha en contra de la desigualdad que efectivamente hubiese logrado una distribución de los bienes necesarios para la producción de riqueza?

- ***Constitucionalismo pluralista, democrático, ecológico e identitario.*** En el siglo XXI, con el llamado Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano se deja una marca más en la trayectoria histórica del constitucionalismo, se aportan innovaciones en el campo democrático en los procesos constituyentes y en las constituciones nacientes, se institucionalizan procesos participativos que demandan consensos democráticos con mayor exigencia, más allá de la democracia representativa. Los procesos constituyentes son animados por una revitalización de la comprensión en torno a la soberanía popular lo que resulta en un constitucionalismo popular y original. Por lo tanto, el constitucionalismo buscó una alineación más cercana de una matriz de pensamiento social crítico plural, surgida a partir de sujetos silenciados o marginados por el Estado eurocéntrico, neocolonial, monocultural y mono organizativo (Medici, p. 3).

En la revisión de la materia ambiental que convirtió a las constituciones en constituciones ecológicas, no antropocéntricas, firmadas en los derechos de la Pachamama, Madre Tierra y en la que se trata a la naturaleza como sujeto de derechos y se busca la armonía con la misma y el vivir bien, aunque este giro no promovió una ruptura significativa con el neoextractivismo, si permitió la eclosión de un paradigma emergente de Estado ecológico.

En el campo identitario, las mujeres adquirieron protagonismo en los procesos constituyentes tal como nunca se vio, especialmente en la paridad de género

en la Convención Constituyente Chilena (2022), en el imbricamiento de los problemas y de los debates en las constituciones y en las pautas constituyentes.

Los pueblos originarios y tradicionales conquistan espacio en el debate constitucional, no solo en la adquisición de derechos culturales y relacionados con tierras. Hubo una preocupación de traer su cosmovisión, principios, organizaciones sociopolíticas y derechos a los textos constitucionales. Así como un reconocimiento de la autonomía, del pluralismo jurídico y de la consulta previa, entre otros cambios indispensables para procurar revertir las exclusiones históricas y cancelaciones.

De hecho, el constitucionalismo en Abya Yala recorrió varios frentes decoloniales resultantes de la praxis de resistencia y luchas de los movimientos populares, aunque todos estos procesos emergentes han encontrado alguna repercusión, no fueron capaces de contener el levantamiento de las élites nacionales e internacionales en contra de las aspiraciones transformadoras. Además de recibir poca atención en términos de una construcción epistemológica insurgente del Sur Global. Por lo tanto, los efectos fueron suplantados y los retrocesos prevalecieron en muchas situaciones. Pero, no se puede negar el carácter original de ambición transformadora y decolonial del constitucionalismo tejido con los colores de Abya Yala.

Sin embargo, para seguir en una propuesta decolonial es necesario crear otras categorías, conceptos y teorías capaces de dar cuenta de la complejidad de las relaciones sociales, a mediante la conquista del desengaño epistemológico y político en la forma como se produce el conocimiento (Curiel, 2020, p. 130).

El desengaño epistemológico implica hacer una antropología de la dominación: desvelar las formas, maneras, estrategias y discursos que definen grupos sociales como *otro* y *otras*, a partir de ciertos lugares de poder y dominación, mediante una etnografía del norte y del norte que existe en el sur. Esto mediante las prácticas académicas, metodológicas, pedagógicas basadas en el desarrollo, en una solidaridad transnacional hincada en privilegios, las lógicas de cooperación internacional, de la intervención social, de la producción y de los lugares de producción de conocimiento, teorías usadas y legitimadas y las razones por las cuales el así se hace, en la búsqueda de conceptos y prácticas no hegemónicas (Curiel, 2020, p. 135).

Es necesario profundizar nuestra lectura histórica con base en la ancestralidad y la resistencia histórica de los pueblos para proponer modelos sociales,

políticos y económicos transformadores, autóctonos y que traigan respuestas efectivas a los problemas de nuestra región. Invertir en las epistemologías del sur y hacia el sur para construir nuestras alianzas de integración, no compartidas por la colonialidad como nuestra referencia, sino por la búsqueda de integración de nuestros pueblos de forma respetuosa, construyendo una pluralidad propositiva, transformadora, basada en valores de empatía, sororidad, igualdad y compromiso de integración.

La decolonialidad pasa por el abandono del universalismo abstracto, donde un tipo de particularismo se establece como hegemónico y el acercamiento al universalismo concreto que no esconde su lugar de enunciación, sus influencias cuerpo-políticas y geopolíticas y propone relaciones y diálogos horizontales entre las diversas particularidades (Grosfoguel, 2019).

Este universalismo camina en el compás de la Transmodernidad (Dussel, 2016), rompe con la lógica monológica de la modernidad/colonialidad, afirma la existencia y los conocimientos de aquellos que fueron borrados e invisibilizados. La Transmodernidad se basa en la pluriversalidad que tiene como horizonte utópico la diversidad epistémica, en la cual hay una pluralidad de soluciones donde muchos deciden por muchos (Grosfoguel, 2019, p. 43).

La decolonialidad es un proyecto colectivo, construido por la resistencia del pueblo. La decolonialidad del poder requiere otra estructura, otra cultura construida por el activismo social. La decolonialidad del saber es más que objetividad y metodología se trata de un cuestionar, pensar y teorizar. La decolonialidad del ser implica en otro tiempo (ancestralidad), otro espacio erguido con creatividad movida por el arte y la espiritualidad (Maldonado-Torres, 2020 p. 58).

Podemos repensar y resignificar las epistemologías del Sur recomponiendo nuestras matrices, tomando en serio la construcción de un currículo para los cursos de Derecho que aborde la decolonialidad de forma transversal y se busquen las raíces ancestrales de nuestro constitucionalismo como ejemplos y modelos inspiradores, pues desde y para Abya Yala hemos sido vanguardia.

Proseguir en la denuncia académica de la colonialidad y de las permanencias autoritarias en el mantenimiento de la colonialidad del poder, saber y ser en la praxis institucional, especialmente en las instituciones judiciales y educativas con vistas a modificar y profundizar los cambios en la sociedad.

Referencias

- Almeida, S. L. (2019). *Racismo estrutural*. São Paulo: Sueli Carneiro, *Pólen*.
- Alves, A. F., & Filice, R. C. G. (2021). Ancestralidad africana en la afro diáspora: conocimiento, existencia y vida. *RELACult - Revista Latinoamericana de Estudios en Cultura y Sociedad*. 7(1), jan. -abr., artigo N.º 2153. claec.org/relacult e-ISSN: 2525-7870.
- Anzures, J. J. G. & Villabella, C. A. (2021). México: Longevidad, reformas y democracia. En: Attard, M. E.; Balmant, L. E.; Martínez, R. D. y Viciano, R. P. *Sistemas Constitucionales de América Latina*. València: Pireo.
- Balmant, L. E. (2022). Descolonizar el Sistema Constitucional y Jurídico de los privilegios de la blancura. En: Estupiñán, L. A. y Balmant, L. E. *Constitucionalismo en clave descolonial*. Bogotá: Universidad Libre.
- Castro-Gómez, S. (2017), ¿Qué hacer con los universalismos occidentales? *Revista Ideação*. N.º 35, ene-jun., pp. 39- 76.
- Curiel, O. (2020). Construindo metodologías feministas a partir do feminismo decolonial. In: Hollanda, H. B. (Org.). *Pensamento feminista hoje: perspectivas decoloniais*. Rio de Janeiro: *Bazar do Tempo*.
- Dardot, P. & Laval, C. (2016). A nova razão do mundo: ensaio sobre a sociedade neoliberal. *São Paulo: Boitempo*.
- Dussel, E. (2016). Transmodernidade e interculturalidade: interpretação a partir da filosofia da libertação. *Revista Sociedade e Estado*. (31), 1 - ene-abril.
- Grosfoguel, R. (2019). Para uma visão decolonial de crise civilizatória e dos paradigmas da esquerda ocidentalizada. In: Bernadino-Costa, J.; Maldonado-Torres, N. & Grosfoguel, R. *Decolinialidade e pensamento afrodiáspórico*. 2ª ed. 3ª reimpressão. Belo Horizonte: Autêntica.
- Maldonado-Torres, N. (2020). Analítica da colonialidade e da decolinialidade: algumas dimensões básicas. In: Bernadino-Costa, J.; Maldonado-Torres, N. & Grosfoguel, R. *Decolinialidade e pensamento afrodiáspórico*. 2ª ed. 3ª reimpressão. Belo Horizonte: Autêntica.
- Medici, A. (2013). Nuevo Constitucionalismo latinoamericano y giro decolonial. Seis proposiciones para comprenderlo desde un pensamiento situado y crítico. *Revista el Otro Derecho - Debates Constitucionales en nuestra América. Enfoques y tendencias*. N. 48.

- Oyewùmí, O. (2020). Conceituando o gênero: os fundamentos eurocêntricos dos conceitos feministas e o desafio das epistemologias africanas. In: Hollanda, H. B. (Org.). *Pensamento feminista hoje: perspectivas decoloniais*. Rio de Janeiro: Bazar do Tempo.
- Pisarello, G. (2014). *Procesos constituyentes: caminos para la ruptura democrática*. Madrid: Trotta.
- Quijano, A. (2005). Colonialidade do poder, Eurocentrismo e América Latina. In: *Colonialidade do saber: eurocentrismo e ciências sociais. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO.
- Rebouças, M. do C. (2021). Lições constitucionais da Revolução do Haiti. *Correio Braziliense*. 22/05/2021. <https://www.correio braziliense.com.br/opiniaio/2021/05/4926163-licoes-constitucionais-da-revolucao-do-haiti.html>
- Repolês, M. F. S., & Ribeiro, D. J. (2021). O Haiti como memória subterrânea da Revolução e do Constitucionalismo Modernos. *Revista Direito e Praxis. Ahead of Print*. Rio de Janeiro: DOI: 10.1590/2179-8966/2021/56540).